

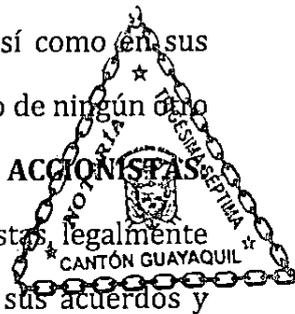
1 denominará **INTERNATIONAL TRADE CONSULTANTS AND TECHNOLOGY SYSTEMS**
2 **INTRACTECHSYS S.A.**, como en efecto la contratan y la constituyen, las siguientes
3 personas: a) El señor **GABRIEL ERNESTO MEDRANDA FLOR**, de nacionalidad
4 ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, ingeniero de empresas,
5 residente en ésta ciudad; y, b) El señor **GABRIEL ERNESTO MEDRANDA REYES**, de
6 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, mayor de edad, ejecutivo,
7 residente en ésta ciudad. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Los accionistas fundadores de la
8 compañía han acordado adoptar, para el gobierno y funcionamiento de la misma, el
9 siguiente Estatuto: **ESTATUTO SOCIAL DE INTERNATIONAL TRADE CONSULTANTS**
10 **AND TECHNOLOGY SYSTEMS INTRACTECHSYS S.A.- CAPÍTULO PRIMERO:**
11 **DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO.- ARTÍCULO**
12 **PRIMERO.- DENOMINACIÓN:** La compañía se denomina **INTERNATIONAL TRADE**
13 **CONSULTANTS AND TECHNOLOGY SYSTEMS INTRACTECHSYS S.A.**, y se rige por
14 las leyes del Ecuador, el presente estatuto y demás normas que le son aplicables.
15 **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO:** La compañía tendrá por objeto social los
16 siguientes: *Comercialización de equipos y accesorios para telecomunicaciones,*
17 *telefonía, radiocomunicaciones, computación, videos, redes de datos y cableado*
18 *estructurado, herramientas de medición electrónica y manual, repuestos, partes de*
19 *piezas, artículos de oficina y otras especies de esa naturaleza en todas sus formas y*
20 *aplicación, así como la importación, exportación, fabricación, compraventa por mayor*
21 *y menor, permuta, distribución, consignación. Brindará servicios de asesoramiento,*
22 *diseño, instalación y mantenimiento en el interior o exterior del país de todo eso.*
23 *Podrá llevar a cabo la realización de estudios, diseños, planificación, construcción*
24 *y fiscalización de obras de ingeniería eléctrica, electrónica, trabajos de*
25 *instalación y reparación de redes eléctricas, telefónicas y canalización, así como a*
26 *la comercialización en todas sus fases de los equipos y materiales necesarios para*
27 *el desarrollo de esas actividades. Se dedicará, si ésta lo requiere, al diseño,*
28 *instalación, importación, distribución y venta de equipos para detección de incendios,*

1 *cercos eléctricos, circuitos cerrados de televisión, alarma y control de accesos,*
2 *instrumentación y control automático de procesos.* Para cumplir estos fines la
3 compañía podrá adquirir derechos reales y personales, contraer obligaciones
4 principales, solidarias y subsidiarias de dar, hacer y no hacer, y ejecutar y celebrar
5 los actos y contratos que las leyes le permitan, incluyendo la participación ocasional
6 en constituciones de compañías de comercio.- **ARTÍCULO TERCERO.-**
7 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tiene
8 su domicilio principal en el cantón Guayaquil de la provincia del Guayas. No
9 obstante, podrá abrir sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar del territorio
10 nacional o en el extranjero, cumpliendo los requisitos y formalidades exigidos por la
11 Ley.- **ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO:** El plazo de duración de la compañía será de
12 cincuenta años, contados a partir de la inscripción de esta escritura de constitución en
13 el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. Este plazo podrá ser ampliado o reducido
14 por resolución de la Junta General de Accionistas. Sin embargo, la compañía podrá
15 disolverse antes de la expiración del plazo fijado si así lo acordaren por unanimidad
16 todos los accionistas en la respectiva Junta General. El Presidente conjuntamente con
17 el Gerente General serán los encargados de llevar a cabo la liquidación de la
18 compañía, en su caso.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS**
19 **ACCIONES.- ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL AUTORIZADO:** El capital autorizado es
20 de **MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;** por ende,
21 la compañía podrá aceptar suscripciones y emitir acciones hasta el monto de ese
22 capital de acuerdo con la Ley.- **ARTÍCULO SEXTO.- CAPITAL SUSCRITO: EL**
23 **CAPITAL SUSCRITO** es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
24 **AMERICA** y estará dividido en **OCHOCIENTAS ACCIONES** ordinarias y nominativas
25 de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Las
26 acciones son indivisibles y estarán numeradas de la cero cero uno a la ochocientas
27 inclusive; capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de
28 Accionistas. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** No obstante lo anterior, en cualquier tiempo se



1 podrá aumentar el capital social de la compañía, dentro del cupo autorizado,
2 cumpliéndose las formalidades requeridas para el efecto. En caso de aumento de
3 capital por emisión de nuevas acciones, salvo expresa resolución en contrario de la
4 Junta General de Accionistas tomada con el voto unánime de la totalidad del capital
5 social, las nuevas acciones serán ofrecidas en primer término a los propietarios de
6 las emitidas hasta esa fecha, quienes podrán suscribirlas en proporción al número
7 de acciones que tuvieran; pero si así no lo hicieren uno o más accionistas, las nuevas
8 acciones sobrantes se ofrecerán a los demás accionistas, también en proporción a
9 sus acciones. **ARTÍCULO OCTAVO.-** Las acciones son ordinarias y nominativas, de
10 un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y, estarán
11 representadas en títulos o certificados provisionales que se emitirán para el efecto.
12 Los títulos o los certificados provisionales estarán autorizados con las firmas del
13 Presidente y Gerente General, debiendo contener las declaraciones que determina la
14 Ley de Compañías, pudiendo representar una o más acciones.- En caso de extravío,
15 pérdida, sustracción o inutilidad de un título de acciones, se observarán las
16 disposiciones legales para conferir un nuevo título, en reemplazo del extraviado,
17 sustraído o inutilizado. **ARTÍCULO NOVENO.-** Cada acción que estuviere totalmente
18 pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de
19 Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor
20 pagado. Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales
21 pertinentes. La Compañía considerará como dueños de las acciones a quienes
22 aparezcan como tales en su Libro de Acciones y Accionistas. **CAPÍTULO TERCERO.-**
23 **DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO**
24 **DÉCIMO.-** La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y,
25 administrada por el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones
26 que les competen por las leyes y las que este Estatuto les señala. **ARTÍCULO**
27 **UNDÉCIMO.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA:** La
28 representación legal de la Compañía estará a cargo del Gerente General y del

1 Presidente, indistintamente, en todos sus negocios u operaciones así como en sus
2 asuntos legales, judiciales y extrajudiciales, sin necesidad del concurso de ningún otro
3 funcionario. **CAPÍTULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS**

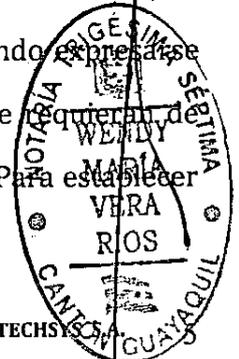


4 **ARTÍCULO DUODÉCIMO.-** La Junta General, formada por los accionistas, legalmente
5 convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos y
6 resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente, al Gerente General y a los
7 demás funcionarios y empleados de la misma. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DE**

8 **LAS CONVOCATORIAS:** Toda convocatoria a los accionistas para la Junta General, se
9 hará mediante aviso publicado por la prensa en el domicilio principal de la compañía,
10 suscrito por el Gerente General, o quien haga sus veces, en la forma y con los
11 requisitos que determinan la Ley y los Reglamentos. El Comisario será convocado
12 especial e individualmente para las sesiones de la Junta General de Accionistas, pero
13 su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO**

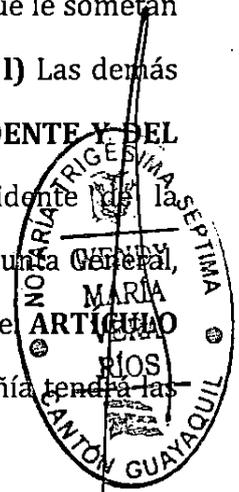
14 **CUARTO.- DE LAS JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo dispuesto en los dos
15 artículos precedentes, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y
16 quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional,
17 para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la
18 totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten, por unanimidad,
19 constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en
20 dicha Junta. Las Actas de las sesiones de la Junta General de Accionistas, celebradas
21 conforme lo dispuesto en este artículo, deberán ser suscritas por todos los accionistas
22 o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad. **ARTÍCULO**

23 **DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General no podrá considerarse legalmente constituida
24 para deliberar en primera convocatoria, si no está representada, por los concurrentes
25 a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en
26 segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes debiendo expresarse
27 así en la convocatoria que para el efecto se haga. Para los casos que requieran de
28 tercera convocatoria, se estará a lo previsto en la Ley de Compañías. Para establecer



1 el quórum antedicho, se tomará en cuenta la Lista de Asistentes que deberá formular
2 el Gerente General y firmarla conjuntamente con el Presidente, o quienes hicieren
3 sus veces. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** Los accionistas pueden hacerse representar
4 en las sesiones de Junta General por otras personas, mediante carta-poder dirigida al
5 Gerente General o Presidente de la Compañía, pero el Presidente, el Gerente General y
6 el Comisario, no podrán ostentar esta representación. **ARTÍCULO DÉCIMO**
7 **SÉPTIMO.-** La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente,
8 por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
9 ejercicio económico. En dicha reunión anual, la Junta deberá considerar, entre los
10 puntos de su orden del día, los asuntos especificados en los literales c) y d) del
11 artículo Vigésimo del presente Estatuto. La Junta General Extraordinaria de
12 Accionistas se reunirá en cualquier época cuando así lo resolviere el Gerente General
13 o el Presidente, o quienes hicieren sus veces o, cuando se solicitaren a éste o a aquél,
14 uno o más accionistas que representen, por lo menos, la cuarta parte del capital
15 social. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** La Junta General será presidida por el
16 Presidente de la Compañía y, el Gerente General, actuará como Secretario. En caso de
17 ausencia del Presidente o del Gerente General, presidirá la Junta o actuará de
18 Secretario, la persona que los concurrentes designen para desempeñar tales
19 funciones. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** Salvo las excepciones legales, toda
20 resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por la mayoría de votos
21 del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se
22 sumarán a la mayoría numérica. De cada sesión se levantará un acta, que podrá
23 aprobarse en la misma sesión. El sistema que habrá de observarse para llevar las
24 Actas de las sesiones de Junta general es el de hojas móviles, escritas a máquina,
25 foliadas y rubricadas por el Gerente General. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-**
26 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** Son atribuciones de la
27 Junta General de Accionistas: **a)** Designar al Presidente, Gerente General y al
28 Comisario de la Compañía. **b)** Aceptar las renunciaciones o excusas de los nombrados

1 funcionarios o, removerlos cuando estime conveniente; c) Fijar las remuneraciones,
2 honorarios o viáticos de los mismos funcionarios mencionados y asignarles gastos de
3 representación, si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances,
4 inventarios y más cuentas que el Gerente General, previo el Informe del Comisario,
5 someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e)
6 Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas y fijar, cuando, proceda, la cuota
7 de éstas para la formación del fondo de reserva legal de la sociedad, porcentaje que
8 no podrá ser menor del fijado por la Ley; f) Ordenar la formación de reservas
9 especiales de libre disposición; g) Acordar el aumento del capital autorizado, la
10 disminución del capital suscrito, la transformación, la fusión, la disolución anticipada,
11 la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación, la escisión
12 y, en general, cualquier reforma al Estatuto Social, reformas que serán sometidas a la
13 aprobación de la Superintendencia de Compañías y cumplirán las solemnidades del
14 artículo treinta y tres de la Ley de Compañías y las disposiciones reglamentarias
15 aplicables; h) Conocer y resolver sobre los aumentos de capital suscrito y pagado de
16 la Compañía, dentro del límite del autorizado, y reglamentar la emisión de las nuevas
17 acciones, aumentos que no se someterán a las solemnidades del artículo treinta y tres
18 de la Ley de Compañías, pero que cumplirán las disposiciones legales y
19 reglamentarias aplicables; i) Resolver la emisión de partes beneficiarias y de
20 obligaciones, así como la amortización de acciones; j) Interpretar el presente Estatuto
21 en última instancia y en forma obligatoria y para todos los accionistas y órganos de
22 administración y fiscalización; k) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan
23 a su consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario; y, l) Las demás
24 atribuciones permitidas por la Ley. **CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE Y DEL**
25 **GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** El Presidente de la
26 Compañía y el Gerente General, accionistas o no, serán elegidos por la Junta General,
27 por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.
28 **VIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la Compañía tendrá las



1 siguientes atribuciones: **a)** Ejercer de manera individual y sin el concurso de ningún
2 otro funcionario, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; **b)**
3 Ejecutar los actos y celebrar los contratos por los que la compañía adquiera
4 derechos o contraiga obligaciones; **c)** Presidir las sesiones de Junta General de
5 Accionistas y suscribir, conjuntamente con el Gerente General-Secretario, o con quien
6 haga sus veces, las Actas de las respectivas sesiones; **d)** Convocar a las sesiones de
7 Junta General de Accionistas; **e)** Firmar los Títulos o Certificados de acciones,
8 conjuntamente con el Gerente General o quien lo subroge; y **f)** Las demás
9 atribuciones establecidas en este Estatuto y en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO**
10 **VIGÉSIMO TERCERO.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General tendrá la
11 administración activa de los negocios sociales y además, el ejercicio, de manera
12 individual y sin el concurso de otro funcionario, de la representación legal, judicial y
13 extrajudicial de la compañía. El Gerente General acreditará su personería con su
14 respectivo nombramiento. Por consiguiente, sus principales atribuciones son: **a)**
15 Ejecutar los actos y celebrar los contratos por los que la compañía adquiera
16 derechos o contraiga obligaciones; **b)** Convocar a las sesiones de Junta General de
17 Accionistas; **c)** Autorizar en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, con la
18 sola firma de cualquiera de dichos funcionarios, la inscripción de los títulos de las
19 acciones nominativas, así como también la inscripción de las sucesivas
20 transferencias o transmisiones de las mismas, al igual que las anotaciones de las
21 constituciones de derechos reales sobre tales acciones y las demás modificaciones
22 que ocurran respecto de las mismas; **d)** Cuidar que se lleve debidamente la
23 contabilidad; **e)** Llevar los libros sociales correspondientes; y **f)** Los demás que le
24 confieran la ley y estos Estatutos Sociales. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** No
25 obstante lo dispuesto en la letra a) del artículo vigésimo segundo y vigésimo
26 tercero, ni el Presidente ni el Gerente General podrán enajenar ni gravar los bienes
27 inmuebles de la compañía, ni las acciones o participaciones que ella tuviese en otras
28 sociedades, sin la previa autorización expresa de la Junta General. Ni el Presidente

1 ni el Gerente General podrán otorgar fianzas a nombre de la compañía. **ARTÍCULO**

2 **VIGÉSIMO QUINTO.-** En caso de término o vencimiento del período para el cual
3 fueron elegidos el Presidente y el Gerente General, continuarán en sus cargos con
4 funciones prorrogadas hasta ser legalmente reemplazados.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

5 **SEXTO.-** Los accionistas fundadores, en forma unánime acuerdan designar
6 como **PRESIDENTE** y **GERENTE GENERAL** de la Compañía a los señores **GABRIEL**

7 **ERNESTO MEDRANDA FLOR** y **GABRIEL ERNESTO MEDRANDA**
8 **REYES**, respectivamente, por un período de **CINCO AÑOS**, con los deberes,

9 atribuciones y limitaciones que para dichos cargos establece este Estatuto, la Ley de
10 Compañías y la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector

11 Societario, por lo que conjuntamente con esta escritura se presentarán los
12 pertinentes nombramientos para su inscripción en el Registro Mercantil de

13 Guayaquil.- **CAPÍTULO SEXTO: DEL COMISARIO: ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** La
14 Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, quien podrá ser una persona

15 ajena a la compañía, y durará un año en el ejercicio de su cargo, sin relación alguna
16 de dependencia laboral con la sociedad. Corresponde al Comisario examinar la

17 contabilidad de la compañía y sus comprobantes, así como informar anualmente a la
18 Junta General de Accionistas acerca de la situación económica de la sociedad y; en

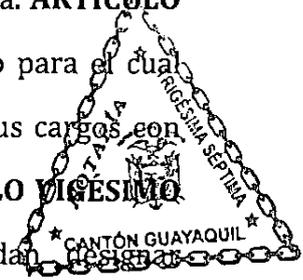
19 especial, sobre las operaciones realizadas, sobre el informe del Gerente General, al
20 igual que sobre los balances, cuentas de pérdidas y ganancias y más cuentas que

21 deba presentar luego de cada ejercicio económico a la Junta General de conformidad
22 con estos Estatutos. En caso de falta definitiva del Comisario, se estará a lo

23 dispuesto en la ley para que se haga la designación del correspondiente sustituto.-
24 **CAPÍTULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-**

25 **RESERVA LEGAL.-** La reserva legal se formará por lo menos con el diez por ciento
26 de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio económico, hasta completar el

27 porcentaje mínimo establecido por la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
28 **NOVENO.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:** Una vez aprobado el balance y estado del



1 pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo y, después de practicadas las
2 deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas
3 especiales y otras que correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta General,
4 el saldo de utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta
5 General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al
6 treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- DISOLUCIÓN Y**
7 **LIQUIDACIÓN:** La Compañía se disolverá en los casos previstos por la Ley de
8 Compañías. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador
9 y, hasta que lo haga, actuarán como tales, en forma conjunta, el Gerente General y el
10 Presidente de la Compañía o, quienes hicieren sus veces. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**
11 **PRIMERO.-** En caso de duda sobre algún punto de estos Estatutos Sociales, de
12 oscuridad en su texto o falta de disposición, se procederá de acuerdo con lo que al
13 respecto resuelva la Junta General.- **(HASTA AQUÍ LOS ESTATUTOS).- CLÁUSULA**
14 **TERCERA: DECLARACIÓN JURAMENTADA:** Los comparecientes, en calidad de
15 accionistas fundadores, declaran bajo juramento que el capital social de la compañía
16 ha sido suscrito en su totalidad y es pagadero en numerario, en la forma que se
17 detalla a continuación: a) **GABRIEL ERNESTO MEDRANDA FLOR** ha suscrito
18 **CUATROCIENTAS OCHENTA** acciones; y, b) **GABRIEL ERNESTO MEDRANDA**
19 **REYES** ha suscrito **TRESCIENTAS VEINTE** acciones.- Así mismo los accionistas
20 fundadores declaran bajo juramento que el capital de la compañía se encuentra
21 íntegramente suscrito al momento del otorgamiento de la escritura pública de
22 constitución de la compañía, y depositarán el capital pagado de la compañía en una
23 institución financiera ecuatoriana, en la proporción que cada uno ha suscrito, el
24 mismo que será depositado en su totalidad una vez que la escritura pública de
25 constitución haya sido inscrita en el Registro Mercantil, tal como lo establecen los
26 artículos ciento tres y ciento cuarenta y siete inciso segundo de la Ley de
27 compañías.- Agregue usted, señorita Notaria, todo lo demás que sea de estilo para la
28 completa eficacia jurídica de esta escritura pública y su contenido, dejando



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 31/03/2015 08:51 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7691469
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1305219337 JOZA VELEZ MAGALI MONCERRATE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: INTERNATIONAL TRADE CONSULTANTS AND TECHNOLOGY SYSTEMS
INTRACTECHSYS S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 30/04/2015 08:51 AM

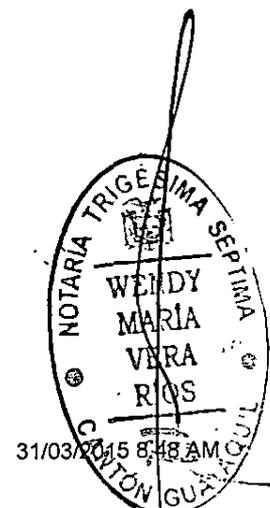
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

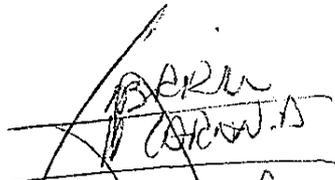
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

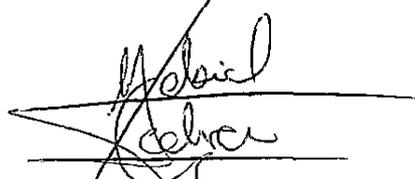
AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



1 constancia los otorgantes que las abogadas HEMPLÉN LORENA BARAHONA
2 ZAMBRANO Y/O MAGALI MONCERRATE JOZA VELEZ, quedan autorizadas para
3 obtener su aprobación e inscripción en el Registro Mercantil del domicilio de la
4 sociedad que se contrata. Firma) ABOGADA HEMPLÉN LORENA BARAHONA
5 ZAMBRANO, registro número cero nueve-dos mil once-ciento cincuenta y dos, del
6 foro de abogados.- (HASTA AQUÍ LA MINUTA). Tanto la minuta como los documentos
7 habilitantes quedan agregados, todos los cuales los comparecientes aprueban y yo
8 la Notaria la elevo a Escritura Pública. Leída íntegramente esta escritura por mí, la
9 Notaria, los otorgantes se afirman, ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de
10 todo lo cual doy fe.-----



11
12 
13
14 **GABRIEL ERNESTO MEDRANDA FLOR**
15 C.C. Nº 090783716-5

16 C.V. Nº 009 - 0142
17
18 
19
20 **GABRIEL ERNESTO MEDRANDA REYES**

21 C.C. Nº 091871556-6
22 C.V. Nº 256- 0154

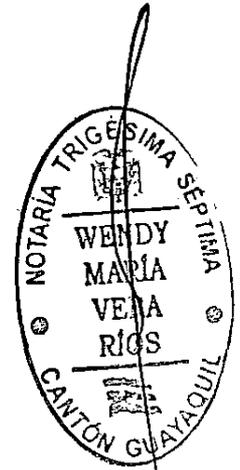
23
24
25
26
27 
28 **AB. WENDY-MARÍA-VERA RÍOS**
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DE GUAYAQUIL



Se otorgó ante mí, **ABOGADA WENDY MARÍA VERA RÍOS, NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA INTERNATIONAL CONSULTANTS AND TECHNOLOGY SYSTEMS INTRACTECHSYS S.A.**, la cual sello, firmo y rubrico, en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento, de todo lo cual doy fe.



Ab. Wendy María Vera Ríos
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:16.196
FECHA DE REPERTORIO:02/abr/2015
HORA DE REPERTORIO:11:23

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E), ha inscrito lo siguiente:

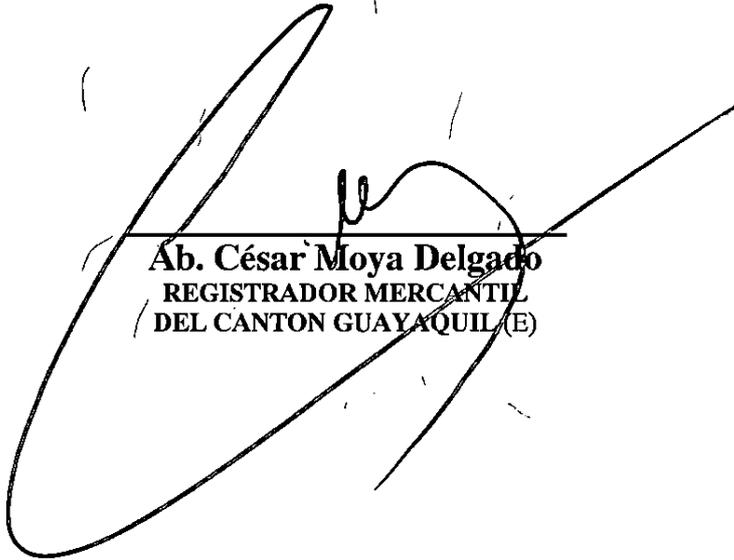
Con fecha ocho de Abril del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **INTERNATIONAL TRADE CONSULTANTS AND TECHNOLOGY SYSTEMS INTRACTECHSYS S.A.**, de fojas 29.063 a 29.083; Registro Mercantil número 1.470. **2. NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **INTERNATIONAL TRADE CONSULTANTS AND TECHNOLOGY SYSTEMS INTRACTECHSYS S.A.**, a favor de **GABRIEL ERNESTO MEDRANDA FLOR**, de fojas 12.907 a 12.909, Registro de Nombramientos número 4.337.- **3. NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **INTERNATIONAL TRADE CONSULTANTS AND TECHNOLOGY SYSTEMS INTRACTECHSYS S.A.**, a favor de **GABRIEL ERNESTO MEDRANDA REYES**, de fojas 12.910 a 12.912, Registro de Nombramientos número 4.338.-

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 09 de abril de 2015

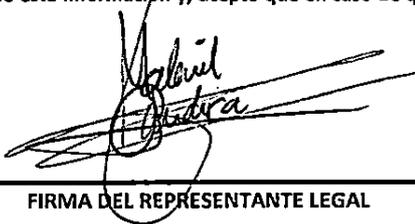

Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1126439

Exp. No. 70 1944

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA INTERNATIONAL TRADE CONSULTANTS AND TECHNOLOGY SYSTEMS	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		INTRACTECHSYS S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA: URBANOR	
CALLE: AV. LAS AGUAS	NÚMERO: SOLARES 2 AL 5	INTERSECCIÓN/MANZANA: MZ 159	
CONJUNTO:	PISO	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 42886576	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: gmf@autoshopecuador.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 099-4452001	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: DIAGONAL A GASOLINERA PRIMAX DENTRO DE AUTOSHOP			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: GABRIEL ERNESTO MEDRANDA REYES			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 091871556-6			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			

conet
la fibra del Ecuador

DATOS DEL CLIENTE:
Nombre Cliente: Gabriel Ernesto Medranda Flor
Login: Medrand-urbano-1
RUC/C dula: 0907837165
Tel fono:
Direcci n: Urbanor Av. Las Aguas Mz. 159 Sola

DATOS DEL PAGO
N mero: PAG-001-001-0171656
Fecha Creaci n: 2015-02-23
Fecha de Emisi n: 2015-02-23
Filial: Guayaquil

FORMA PAGO	No.FACTURA	DESCRIPCI�N	FECH.APLICA	VALOR PAGO
Efectivo	FAC-001-009-0127673	TELCONET S.A. Katherine Galarran 13 FEB 2015	2015-02-23	47.6

Total: 47.60

TELCONET S.A.
Kennedy Norte Mz. 109 Solar 21
Telf: (593-4) 2680555
Guayaquil - Ecuador
Website: www.telconet.net



Rovales

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

16/APR/2015 09:10:06

Usu: alexandrog



Remitente: No. Trámite: 13082-0

INTERNATIONAL TRADE CONSULTANTS AND
TECHNOLOGY SYSTEMS GABRIEL

Expediente: 401944

RUC: []

Razón social:

[]

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET 123
Digitando No. de tramite año y verificador =